

San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2019.

VISTO: que el día 06/05/2019 a 20.00 horas vence el plazo para registrar candidatos oficializados, y

CONSIDERANDO

I.- En fecha 25/04/2019 se recepcionó por Secretaría escrito del Dr. Jorge Marcelo Torrès, apoderado del Partido Por la Justicia Social, solicitando a la Honorable Junta Electoral Provincial que instruya a los Jueces de Paz de la Provincia para que certifiquen con las exigencias de ley la residencia de los candidatos a comisionados comunales; así también requiere que se faculte o instruya a los Jueces de Paz a que certifiquen copias de títulos primarios o secundarios de los candidatos que exhiban el original.

II.- Los candidatos a cargos públicos electivos deben cumplir con los requisitos exigidos por las leyes electorales para participar en la contienda electoral. Algunos candidatos deben acreditar la residencia y el certificado de estudios primarios (Art. 88 y 89 Constitución Provincial, Art. 7 y 39 Ley N.º 5.529, Art. 5 Ley N.º 7350).

Respecto a las competencias de los jueces, cabe señalar que la Ley N.º 6.238 (Orgánica del Poder Judicial) en el Art. 172 en el inc. 3 a) ex Art. 170 inc. 3 a) otorga a los jueces de paz las siguientes potestades:

“Podrán autorizar poderes en lugares donde no hubiere escribanos, ante dos (2) testigos y deberán dejar el original de dicho poder en el respectivo protocolo. También podrán tomar declaraciones juradas y practicar constataciones”.

Por su parte la Ley N.º 7.876 Art. 24 inc. 9 faculta a la Honorable Junta Electoral Provincial a: *“Requerir de cualquier autoridad judicial o administrativa, sea provincial, municipal o comunal, la colaboración que estime necesaria”.*

Por ello, y atento a la proximidad del vencimiento del plazo para registrar candidatos oficializados (06/05/2019 horas 20.00), esta Junta Electoral considera pertinente adoptar la siguiente disposición a fin de que los partidos den cumplimiento con mayor celeridad los extremos exigidos por la norma:

- Respecto a la acreditación de residencia: en los casos en que la residencia no se pueda comprobar con el domicilio anotado en el documento de identidad, los interesados podrán concurrir ante los jueces de paz de la jurisdicción a fin de que certifique la manifestación de los candidatos sobre el lugar de su residencia con la firma de dos testigos que aseveren lo expresado por aquel, todo ello en carácter de declaración jurada (Art. 172 inc. 3 a - ex Art. 170 Art. inc. 3 a de la Ley N.º 6.238). La declaración jurada de residencia con firma de dos testigos

también podrá ser expedida por un escribano público.

Además, el candidato debe presentar ante la Junta Electoral documentación respaldatoria de su residencia (boleta de servicio a su nombre, contrato de alquiler, etc).

• Respecto a los certificados de estudios: los interesados podrán provisoriamente y hasta tanto acrediten con la constancia del Ministerio de Educación:

a) concurrir al juzgado de paz para que certifique copia del título siempre que se exhiba el original o que certifique la manifestación del candidato de haber completado los estudios primarios exigidos con la firma de dos testigos que aseveren lo expresado por aquel, todo ello mediante declaración jurada, y

b) presentar ante la Junta Electoral la constancia del trámite de certificación del título iniciada en el Ministerio de Educación. Eventualmente y de considerarlo, esta Junta podrá requerir a dicho Ministerio información al respecto.

Por lo expuesto, y encontrándose de licencia el Sr. Presidente de la Honorable Junta Electoral Provincial quien posteriormente ratificará la presente resolución, se

RESUELVE

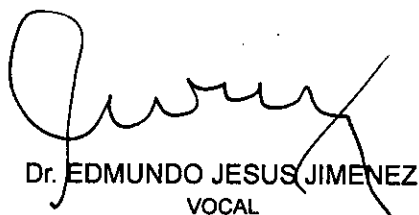
I.- **COMUNICAR** a los partidos políticos las modalidades por la cual los candidatos podrán acreditar la residencia y el certificado de estudios, conforme lo considerado.

II.- **NOTIFICAR** a los partidos políticos mediante el sistema de notificación electrónica.

III.- **REMITIR** la presente resolución a Superintendencia de Juzgado de Paz del Poder Judicial a fin de que notifique de la misma a los Sres. Jueces de Paz.

IV.- **PUBLICAR** la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un día.-

HAGASE SABER


Dr. EDMUNDO JESUS JIMENEZ
VOCAL


Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
VOCAL

Ante mí:
Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ
SECRETARIO